



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADERNO: IEEQ/CMHM/C/001/2024-P

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Huimilpan, Querétaro, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Huimilpan, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Nancy De Dios Rangel

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO:

IEEQ/CMHM/C/001/2024-P

SOLICITANTE: GUILLERMO
ROMERO TORRES
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL
CONSEJO MUNICIPAL DE
HUIMILPAN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

Huimilpan, Querétaro, dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Huimilpan, el dieciséis de marzo del año en curso, registrado con los folios 0000015 y 0000016 signados por el ciudadano Guillermo Romero Torres, representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82, fracción I, XII y 86 fracciones I, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento con número de folio 0000015, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado y como anexo exhibe veinticinco impresiones de imágenes. Así mismo se tiene por recibido el documento con número de folio 0000016 el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado y como anexo exhibe un dispositivo USB en color negro con texto visible de: "8GB USB 2.0", que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMHM/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Guillermo Romero Torres, quien se encuentra acreditado como representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XII, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento.

CUARTO. Prevención. Se previene a la parte solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efectos de que señale las ligas de internet a las que hace referencia en el escrito de cuenta, así como:**

- **Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral, de las personas señaladas como presuntas responsables de actos o hechos que afecten la contienda electoral.**
- **Narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que haga posible ubicarlos objetivamente.**
- **Señale de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar y de los actos o hechos a certificar que causen afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelares por la legislación electoral.**
- **Acompañar los medios indiciarios o probatorios, en su caso.**

Lo anterior, en términos de los artículos 16 y 17 del Reglamento con el objeto de que el personal del Instituto se encuentre en condiciones de realizar las diligencias correspondientes. Toda vez que conforme al referido Reglamento la petición deberá atender los requisitos citados y bajo ninguna circunstancia al señalar los actos o hechos a constatar podrá realizarse de manera genérica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en el cumplimiento de esta prevención, la solicitud se tendrá por no presentada, únicamente respecto de los puntos materia de la prevención.

Notifíquese por estrados y de manera personal al promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan.

Mando Electoral del Estado
Consejo Municipal
de Huimilpan

